

ESTATUTOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1. **Razón social.** La asociación se denominará **ASOCIACIÓN CIVIL COMUNITA CENACOLO FRATERNIDAD DE LA SANTA CRUZ**, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el Decreto 1529 de 1990, el Decreto 427 de 1996 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.
2. **Objeto social.** La Asociación nace en conformidad al espíritu y principios identificados con la obra conocida como Comunitá Cenacolo, fundada por la religiosa italiana **Rita Petrozzi** conocida por su nombre de religión como **Madre Elvira**, para funcionar en el territorio colombiano. La Asociación es sin ánimo de lucro y de dedicará a la solidaridad social, inspirándose en los principios evangélicos y la Doctrina social de la Iglesia Católica. En particular valiéndose fundamentalmente del apoyo personal, espontáneo y gratuito de cada uno de los asociados voluntarios de la asociación y tendrá los siguientes fines:
 - a) Ayudar, acoger y promover social, moral y espiritualmente a las personas que viven en situaciones de abandono, pobreza y desesperanza, de forma particular los jóvenes que están buscando el sentido de la vida.
 - b) Crear espacios de acogida gratuitos en un clima de relaciones sinceras y familiares. A las personas acogidas se les propone un camino de un camino de reeducación comunitario fundado en los valores humanos y cristianos del diario vivir.

- c) Generar y sostener en el corazón de las personas acogidas por la Asociación, la cultura del amor a la vida, de la donación de sí mismo, del servicio, vivido como un compromiso generoso y gratuito de entrega hacia el prójimo.
- d) Promover en la opinión pública una acción de sensibilización y toma de conciencia de los problemas del mundo juvenil y familiar y de su abandono en general.
- e) Colaborar en la divulgación de los principios de la comunidad y asesorías designadas al desarrollo del objeto propio de la comunidad de la función social, contratar y ser contratado para las conferencias en sentido económico o en especie en beneficio de la comunidad para el desarrollo según la finalidad de los Estatutos, con entidades públicas y privadas, civiles y religiosas y con terceros en general. En particular cooperar con otras instituciones y grupos inspirados en los mismos valores humanos y cristianos, sosteniendo y ayudando, también económicamente proyectos de desarrollo, acogida, asistencia y educación, con atención especial a las realidades que se dan entre los más pobres.

PARAGRAFO

Promover la adquisición, la realización y la gestión de obras, bienes, infraestructura y actividades para la consecución de los fines que la Asociación se propone.

- a) Recaudar contribuciones entre los asociados, para financiar la consecución de sus objetivos esenciales.
- b) Gestionar donaciones de entidades públicas y privadas tanto nacionales como internacionales, para el desarrollo de sus actividades.

- c) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
- d) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
- e) Propiciar el apoyo de Instituciones del Estado para el logro de sus fines.
- f) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la asociación.
- g) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la asociación, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
- h) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la asociación.
- i) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de la asociación.
- j) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la asociación civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

3. **Domicilio.** El domicilio principal de la asociación será la ciudad de **Cali**, (Departamento del Valle del Cauca). La asociación podrá establecer sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país.
4. **Término de duración.** El término de duración de la asociación **por su naturaleza será de 10 años hasta el 11/03/2033** contados a partir de la fecha de inscripción en la Cámara de Comercio, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPITULO II PATRIMONIO

5. **Patrimonio.** El patrimonio de la asociación está constituido por:
- a) Un aporte total de **Trescientos mil pesos m/cte. (\$300.000.00)**
 - b) La totalidad de los bienes muebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.
6. **Origen de los fondos.** Los fondos de la asociación provienen de:
- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios efectuados por los integrantes de la asociación.
 - b) Los recursos provenientes de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la asociación.
 - c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales, internacionales o extranjeras que se realicen a favor de la asociación.
 - d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes

e) En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

7. **Destino del patrimonio.** Los bienes y fondos de la asociación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la asociación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

PARAGRAFO

Las personas naturales o jurídicas que donan bienes a la asociación, no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación. Ninguna parte de las utilidades de la asociación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la asociación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la asociación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos presentes.

8. **Del presupuesto.** El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la asociación será presentado por la Junta Directiva, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

9. **Aportes de la asociación.** El aporte mensual de sostenimiento de la asociación será fijado por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

10. **Cuotas extraordinarias.** Las cuotas extraordinarias podrán acordarse con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la

asociación. El valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

11. **De la conservación y manejo de los bienes y fondos.** La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la asociación están bajo la exclusiva responsabilidad del representante legal y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las oprimas correspondientes serán pagadas por la asociación.

PARAGRAFO

Los fondos de la asociación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el Tesorero y el Representante Legal.

CAPITULO III LOS ASOCIADOS

12. La asociación tendrá las siguientes categorías de asociados:

- a) **Fundadores.** Son los asociados participantes en la Asamblea Constitutiva.
- b) **Activos.** Serán los asociados que ingresen posteriormente a la Asamblea Constitutiva y están en pleno goce de sus derechos.

PARAGRAFO

Par la afiliación de los asociados se observarán las siguientes reglas y requisitos:

- a) El interesado deberá presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva en la cual demuestre que se trata de una persona en capacidad de ejercicio y conducta intachable.

- b) La Junta Directiva tendrá un mes para aprobar o desaprobar el ingreso. Cualquiera que sea la decisión se le comunicará al interesado de forma escrita

13. Los asociados dejarán de pertenecer a la asociación por las siguientes causas:

- a) Fallecimiento
- b) Renuncia voluntaria dirigida por escrito al presidente de la Junta Directiva.
- c) Expulsión acordada por la Asamblea General Extraordinaria por los motivos establecidos en el numeral 16.

14. **Derechos.** Son derechos de los asociados en general:

- a) Participar en las actividades de la Asociación en forma personal o a través de un representante, para lo cual será necesario que el mandatario aporte original del poder otorgado ante Notario, sin que sea indispensable que el mismo sea protocolizado.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la asociación.
- c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
- d) Representar a la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- e) Recibir las publicaciones hechas por la Asociación.
- f) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
- g) Denunciar ante la fiscalía de la Asociación cualquier irregularidad que notare en el desempeño de las funciones de la Directiva y otros miembros de la Asociación.

- h) Presentar a cualquiera de las organizaciones superiores propuestas, críticas, mociones y en general sugerencias para la mejor marcha de la Asociación, siempre y cuando dichas sugerencias no vayan en contra del espíritu de estos estatutos.
- i) Retirarse voluntariamente de la Asociación según lo prescrito en estos estatutos.
- j) Proponer reformas de estatutos.

15. Deberes. Son deberes de los asociados en general:

- a) Cumplir con la ley de asociaciones y sus reformas, el estatuto y reglamentos de la Asociación, así como de los acuerdos que emanen de sus órganos.
- b) Comprometerse a asistir a las reuniones a las que fueren convocados y participar en las actividades de la Asociación.
- c) Solicitar la convocatoria de la asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- d) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta Directiva o los comités de trabajo.
- e) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- f) Comprometerse con los principios y fundamentos de la Asociación.
- g) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- h) Velar por el buen manejo del patrimonio, conservación de bienes y el buen desarrollo de la Asociación.
- i) Mantener una conducta irreproachable dentro y fuera del (los) local (es) de la Asociación
- j) Contribuir al progreso y a la buena reputación de la Asociación.
- k) Responsabilizarse personalmente por aquellos compromisos contraídos por él ante la Asamblea General o ante la junta Directiva.

- l) Colaborar en el establecimiento y/o funcionamiento de las obras y servicios de la Asociación.
- m) Comunicar al secretario de la junta Directiva cualquier cambio en el domicilio u otro dato de interés para la Asociación.

PARAGRAFO

Los miembros de la Asociación que presten servicios a esta lo harán de forma gratuita sin derecho a compensaciones por la prestación de los mismos al momento de la salida de la Asociación. Todos los servicios y trabajos que se lleven a cabo en la comunidad se harán de forma gratuita y voluntaria sin esperar ningún tipo de remuneración, económica ni prestaciones laborales en el momento en que cese sus funciones.

16. Causales de expulsión. Son prohibiciones de los asociados en general:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta y/o a la estabilidad, armonía y amistad de los asociados.
- b) Discriminar, actuando como miembro de la Asociación, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de la Asociación con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la Asociación, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARAGRAFO

Previo al acuerdo de expulsión del asociado, la Junta Directiva deberá comunicarle por escrito que se encuentra dentro de alguna de las causales de expulsión, a efecto de que el asociado en el momento en que reciba la comunicación pueda preparar su defensa, para lo cual tendrá un plazo de quince (15) días naturales, cumplido este término la Junta Directiva procederá a resolver en un plazo no mayor de quince (15) días naturales. De lo resuelto por la Junta Directiva, tiene recurso de revocatoria ante la Junta Directiva y apelación ante la Asamblea General extraordinaria quien resolverá en definitiva la expulsión o no del asociado.

CAPITULO V

ORGANOS SOCIALES

17. Órganos de la Asociación. La Asociación tendrá un órgano de dirección, denominado Asamblea General, un órgano de administración denominado Junta Directiva, el cual tendrá al Representante Legal que es denominado presidente de esta y un órgano de control denominado fiscal.

18. Asamblea General. Es el órgano máximo de la Asociación, lo integran la totalidad de sus Asociados. Habrá dos tipos de asambleas, ordinaria y extraordinaria. La Asamblea se reunirá, en forma ordinaria, una vez al año en 1 del mes de abril de cada año a efecto de escuchar los informes de labores del Presidente y Tesorero de la Junta Directiva, así como el de la Fiscalía, y elegir cuando corresponda a los miembros de la Junta Directiva y Fiscalía. Extraordinariamente se reunirá cada vez que la Junta Directiva la convoque o lo solicite en forma vinculante un número de asociados que representen el setenta por ciento (70%) del total de sus afiliados, o bien

cuándo la Fiscalía lo considere necesario. Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Secretario por medio de circular o cualquier otro medio escrito idóneo con ocho (8) días de anticipación y se considerarán constituidas, en primera convocatoria cuando concurren la mitad más uno de sus asociados. De no presentarse el mínimo requerido, se reunirá, en segunda convocatoria, una hora después, con el número de miembros presentes, que en ningún caso podrá ser menor que el número de puestos a elegir en los órganos de la Asociación. Tanto en asambleas ordinarias como extraordinaria, los asuntos se aprobarán con no menos de la mitad más uno de los votos de los asociados presentes, excepto en aquellos casos, que por ley o por estatutos, se requiera el voto de dos (2) terceras partes de los asociados presentes en asamblea.

PARAGRAFO

Las reuniones de la Asamblea General serán presididas por un presidente y un secretario que serán elegidos por la Asamblea General para la respectiva reunión y serán quienes firmarán el Acta correspondiente una vez sea aprobada por la Asamblea General.

19. Participación por medio de apoderado. Los asociados podrán participar en las reuniones de la Asamblea directamente o por medio de un poder conferido a favor de cualquier persona natural o jurídica. Los poderes se otorgarán por escrito, en los que se indicará el nombre del apoderado y la fecha de la reunión o período de tiempo para la cual se confieren. Serán válidos los poderes enviados por correo electrónico o por medio escrito y no se requiere autenticación o reconocimiento de contenido ante Notario.

20. Reuniones ordinarias. Las reuniones ordinarias se celebrarán cada año, dentro de los tres (3) meses siguientes a la clausura del ejercicio económico

con corte al treinta y uno (31) de diciembre del respectivo año calendario. El Representante Legal convocará a la reunión ordinaria de la Asamblea General, con el propósito de someter a su consideración las cuentas de fin de ejercicio, así como el informe de gestión y demás documentos exigidos por la ley, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, resolver sobre la distribución de utilidades, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de la Asociación.

PARAGRAFO

Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Elegir cada dos (2) años o de forma indefinida a los miembros de la Junta Directiva y revisor fiscal, pudiendo ser reelectos en votación pública si la mayoría de los asociados así lo solicitaren.
- b) Conocer, aprobar, rechazar o modificar los informes de labores que rindan los otros órganos de la Asociación, así como del balance económico que se presente de la Asociación.
- c) Aprobar los reglamentos que dicte la Junta Directiva.
- d) Aprobar el presupuesto y plan de trabajo del año correspondiente.
- e) Determinar el monto de póliza con que deberá estar cubierto el tesorero para el cabal cumplimiento de sus funciones.

21. Reuniones extraordinarias. Las reuniones extraordinarias se celebrarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes que no puedan esperar para ser solucionadas en la próxima Asamblea Ordinaria.

PARAGRAFO I

En las reuniones extraordinarias no podrán estudiarse temas diferentes a los propuestos en la convocatoria, salvo decisión en contrario de un número singular o plural de asociados que representen por lo menos el setenta por ciento (70%) de los asociados presentes en la reunión.

PARAGRAFO II

Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Llenar las vacantes ocurridas por ausencias definitivas en la Junta Directiva o en la Fiscalía, o remover a alguno de estos puestos.
- b) Reformar los estatutos y reglamentos.
- c) Aprobar o no la expulsión de los asociados de conformidad con el artículo trece (13) de los siguientes estatutos.
- d) Conocer los informes de los cuerpos administrativos o cualquier otro asunto de suma urgencia que no pueda esperar hasta la Asamblea General Ordinaria.
- e) Acordar la disolución de la Asociación, para lo cual requiere la votación de las dos terceras partes de los asociados presentes y el pleno goce de sus derechos.

22. **Reunión por derecho propio.** En el evento en que transcurridos los tres (3) primeros meses del año no se haya efectuado la convocatoria para la reunión ordinaria, la Asamblea General se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de la Asociación. En este caso se podrá deliberar con el cuarenta por ciento (40%) de los asociados.

23. **Reuniones NO presenciales o por comunicación sucesiva.** La Asamblea General podrá realizar las reuniones de manera no presencial, siempre que

se encuentre debidamente representada la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un (1) mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última, en los términos previstos en la ley.

24. Reuniones universales. La Asamblea General, podrá reunirse en cualquier tiempo y lugar, sin necesidad de previa convocatoria y ejercer todas las funciones que le son propias, siempre que se encuentre debidamente representada la totalidad de los asociados.

25. Convocatoria a la Asamblea General. La Asamblea General podrá ser convocada a cualquier reunión por el Representante Legal denominado el Presidente de la Junta Directiva o dos (2) de sus miembros o a solicitud del veinticinco por ciento (25%) de los asociados.

PARAGRAFO

La citación se hará mediante comunicación escrita dirigida a cada asociado enviada a la dirección física o al correo electrónico registrado en la Asociación, con una antelación de cinco (5) días calendario anteriores a la fecha de la reunión para las reuniones ordinarias y de tres (3) días calendario anteriores a la fecha de la reunión para las reuniones extraordinarias.

26. Régimen de quórum y mayorías decisorias. Para toda reunión de Asamblea habrá quórum de liberatorio cuando estén presentes la mitad mas uno de los asociados, salvo lo establecido para las reuniones por derecho propio, de segunda convocatoria, no presenciales o por comunicación

sucesiva y universales, y podrán decidir en cualquier reunión con el voto favorable de la mitad más uno de los asociados presentes en la reunión.

27. Funciones de la Asamblea General. La Asamblea General tendrá, además de las funciones contenidas en los presentes estatutos y en cualquier otra norma legal vigente, las siguientes funciones:

- a) Aprobar su propio reglamento.
- b) Ejercer la suprema dirección de la Asociación y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de la Asociación.
- c) Aprobar las reformas estatutarias.
- d) Aprobar la disolución y liquidación de la Asociación.
- e) Aprobar el aumento o disminución del capital social.
- f) Aprobar la actuación de un asociado o un administrador en actividades que impliquen competencia y/o conflicto de interés con la Asociación.
- g) Examinar y aprobar las cuentas y los estados financieros con sus respectivas notas y dictámenes de cada ejercicio económico.
- h) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos.
- i) Examinar y aprobar los informes de gestión presentados a su consideración el Representante Legal, la Junta Directiva y el Fiscal.
- j) Aprobar la creación de reservas especiales.
- k) Aprobar y ordenar la acción contra los administradores, funcionarios directivos o contra cualquiera otra persona que hubiere incumplido sus obligaciones u ocasionado daños o perjuicios a la Asociación.
- l) Elegir y asignarle remuneración al liquidador de la Asociación si se necesitara, sin perjuicio de su facultad de remover libremente y en cualquier tiempo a cada uno de ellos.
- m) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la Asociación y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

- n) Designar al liquidador de la Asociación sus atribuciones y honorarios pertinentes.

28. **Actas.** Las decisiones de la Asamblea General se harán constar en actas aprobadas por ella misma, por las personas individualmente delegadas para el efecto o por una comisión designada por la Asamblea General. En caso de delegarse la aprobación de las actas en una comisión, los asociados podrán fijar libremente las condiciones de funcionamiento de este órgano colegiado o unipersonal.

PARAGRAFO

En las actas deberá incluirse información acerca de la fecha, hora y lugar de la reunión, orden del día, las personas designadas como presidente y secretario de la Asamblea, la identidad de los asociados presentes o de sus representantes o apoderados, los documentos e informes sometidos a consideración de los asociados, la síntesis de las deliberaciones llevadas a cabo, la transcripción de las propuestas presentadas ante la Asamblea y el número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco, respecto de cada una de tales propuestas.

Las actas deberán ser firmadas por el presidente y secretario de la Asamblea. La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante legal de la Asociación, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

Las acts de las reuniones no presenciales y/o por comunicación sucesiva deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta (30) días siguientes a aquel en que concluyó el acuerdo. Las actas serán

suscritas por el Representante Legal y el Secretario de la Asociación. A falta de este último, serán firmadas por alguno de los asociados.

29. **Junta Directiva.** La Asociación podrá nombrar una Junta Directiva si así lo determina la Asamblea General. Esta Junta Directiva estará integrada por mínimo tres (3) miembros principales. La Junta Directiva será nombrada para periodos de un (1) año prorrogable indefinidamente si se quiere. En caso de que la Asamblea General no realice un nuevo nombramiento, los miembros de Junta Directiva continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta tanto no se efectúe una nueva designación, los miembros de la Junta Directiva serán

30. **Reuniones de la Junta Directiva.** La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria por lo menos una (1) vez cada seis (6) meses, o extraordinariamente cuando así lo determine y convoque el presidente o dos (2) de sus miembros. Para llevar a cabo reuniones de Junta Directiva, será necesaria una convocatoria por cualquier medio escrito incluido el correo electrónico, con una antelación mínima de dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de la reunión, sin tener en cuenta el día en que se realiza la convocatoria y el día en que se realiza la reunión. Dichas reuniones podrán realizarse de manera no presencial, utilizando cualquier medio de comunicación y dejando soporte del mismo.

31. **Régimen de quórum y mayorías decisorias.** Para toda reunión de Junta Directiva habrá quórum de liberatorio cuando estén presentes la mitad más uno de sus integrantes y podrán decidir en cualquier reunión con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes.

32. **Funciones de la Junta Directiva.** La Junta Directiva tendrá, además de las funciones previstas en los presentes estatutos y en cualquier otra norma legal vigente, las siguientes funciones:

- a) No habrá ningún tipo de remuneración al Representante Legal, sin perjuicio de su facultad de remover libremente y en cualquier tiempo a cada uno de ellos.
- b) No habrá ningún tipo de remuneración a los empleados de nivel directivo que no sean de la competencia de la Asamblea General.
- c) Designar entre sus integrantes al presidente y al vicepresidente.
- d) Crear los demás cargos y empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Asociación.
- e) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias.
- f) Aprobar el ingreso de los asociados.
- g) Aprobar la exclusión de un asociado y la sanción por incumplimiento.
- h) Autorizar la apertura de sucursales o agencias dentro o fuera del territorio nacional.
- i) Las demás decisiones de carácter administrativo de la Asociación.
- j) La Junta directiva solo podrá aprobar la cuantía de 100 SMMLV o menor a este.

PARAGRAFO

Las diferencias que se presenten entre la Junta Directiva y el Representante Legal, siempre se resolverán a favor de la Junta Directiva. Y las que se presenten entre la Junta Directiva y la Asamblea, se resolverán siempre a favor de la Asamblea General.

33. **Representante Legal.** La representación legal estará a cargo de una persona natural o jurídica, quien podrá tener uno o varios suplentes designados por la Junta Directiva. En aquellos casos en el que el Representante Legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del Representante Legal de ésta.

PARAGRAFO I

El Representante Legal será nombrado para períodos de un (1) año prorrogable indefinidamente si se quiere. En caso de que no se realice un nuevo nombramiento, el Representante Legal continuará en el ejercicio de su cargo hasta tanto no se efectúe una nueva designación.

PARAGRAFO II

La cesación de las funciones del Representante Legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le corresponden conforme a la ley laboral, si fuere el caso. La revocatoria por parte de la Asamblea General no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo.

- 34. Funciones y facultades del Representante Legal.** La Asociación será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la Asociación.

PARAGRAFO I

Los suplentes del Representante Legal tendrán las mismas funciones y facultades del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

PARAGRAFO II

El Representante Legal tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejercer la representación legal, tanto judicial como extrajudicial, de la Asociación.
- b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Asociación.
- c) Administrar los negocios de la Asociación, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos.
- d) Velar por los intereses de la Asociación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos necesarios.
- e) Entablar las acciones legales frente a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Asociación.
- f) Ordenar los gastos y los pagos, dentro de sus limitaciones.
- g) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Asociación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
- h) Presentar a la Asamblea General informe de gestión sobre la marcha de la Asociación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- i) Hacer cumplir la ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea General y las resoluciones de la Junta Directiva.
- j) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea General, los planes, programas y proyectos de la Asociación.
- k) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

PARAGRAFO

El representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la Asociación, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos y las limitaciones de dominio que se encuentran estipuladas en el artículo 793 del

Código Civil colombiano. En las relaciones frente a terceros, siempre y cuando no exceda los 100 smmlv.

35. Fiscal. El Fiscal y su suplente serán nombrados para períodos de un (1) año prorrogable indefinidamente si se quiere, pudiendo ser asociados de la Asociación. En caso de que no se realice un nuevo nombramiento, el Fiscal y su suplente continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta tanto no se efectúe una nueva designación.

36. Funciones del Fiscal. El Fiscal tendrá las siguientes funciones:

- a) Cerciorarse de que las operaciones de la Asociación se ajusten a las normas legales, a las estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva
- b) Informar oportunamente por escrito al Representante Legal, a la Junta Directiva, o a la Asamblea General, según corresponda jerárquicamente, de las irregularidades que observe en la Asociación y proponer las medidas para su remedio.
- c) Velar porque se lleven regularmente la contabilidad y las actas de los órganos directivos y porque se conserven adecuadamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas.
- d) Inspeccionar constantemente los bienes de la Asociación, solicitar los informes que para el efecto sean necesarios e impartir las instrucciones pertinentes para que oportunamente se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos, así como de cualesquiera otros que a cualquier título tenga la Asociación.
- e) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de estas entidades y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.

- f) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o el reglamento y las que siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea o la Junta Directiva.
- g) Participar con voz, pero sin voto en las reuniones de la Asamblea, sea o no miembro de la Asociación.
- h) Asistir a las reuniones a las que fuere convocado por la Junta Directiva
- i) Verificar la vigencia de las pólizas de seguros obligatorios.
- j) Revisar, controlar y dar fe de las calidades de los asistentes a reuniones de la Asamblea General, así como velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones de funcionamiento de tales asambleas.

CAPITULO V

DISPOSICIONES VARIAS

37. Ejercicio social. Cada ejercicio social tiene una duración de un (1) año, que comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre. En todo caso, el primer ejercicio social se contará a partir de la fecha en la cual se produzca el registro mercantil de la Asociación.

38. Cuentas anuales. Luego del corte de cuentas del fin de año calendario, el Representante Legal de la Asociación someterá a consideración de la Asamblea General los estados financieros de fin de ejercicio.

CAPITULO VI

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

39. Disolución de la Asociación. La Asociación se disolverá por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por proceso liquidatorio
- b) Por voluntad de la Asamblea General.
- c) Por orden de autoridad competente.
- d) Por pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la Asociación por debajo del cincuenta (50%) por ciento del patrimonio.
- e) Por la imposibilidad de desarrollar el objeto social.

40. Liquidación. En la liquidación actuará como liquidador o liquidadores, la persona o personas que asigne la Asamblea.

PARAGRAFO I

Durante el período de liquidación, los asociados serán convocados a la Asamblea General en los términos y condiciones previstos en los estatutos y en la Ley. Los asociados tomarán las decisiones que le corresponden a la Asamblea General, en las condiciones de quórum y mayorías decisorias vigentes antes de producirse la disolución.

PARAGRAFO II

Desde el momento en que la Asociación se encuentre incurso en causal de disolución o declarada la misma por los asociados, la Asociación no será competente para ejercer su objeto social y sólo el o los liquidadores podrán actuar en nombre y representación de la Asociación, debiendo proceder de inmediato a liquidar el patrimonio social, conforme a las prelación de créditos.

PARAGRAFO III

El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Representante Legal.

PARAGRAFO IV

El liquidador para llevar a cabo el proceso liquidatario deberá proceder de la siguiente forma:

- a) Levantar los estados financieros de la entidad a la fecha en la cual se decidió la disolución y liquidación. Estos estados financieros serán los iniciales de la liquidación, y deben contener el detalle de sus activos incluidos los bienes muebles e inmuebles.
- b) Publicar tres (3) avisos en periódico de amplia circulación nacional convocando a los acreedores a hacer valer sus derechos e informando a la comunidad en general que la entidad se encuentra en proceso de liquidación, especificando dirección y teléfono del liquidador. Entre cada aviso debe haber un espacio de quince (15) días. (Artículo 19 del Decreto 1529 de 1990).
- c) Quince (15) días después de publicado el tercer aviso procederá a cancelar todas las acreencias, guardando todos los soportes y comprobantes a que dieran lugar las transacciones. (Artículo 20 del Decreto 1529 de 1990).
- d) Luego de cancelado todo el pasivo de la entidad, el liquidador procederá a hacer una relación, detallando y soportando en debida forma todos los gastos generados a causa del acto administrativo de disolución y liquidación, los cuales deben salir del patrimonio de la entidad que se está liquidando.
- e) Dentro de estos gastos se contemplan: Gastos de inscripción del liquidador, gastos de publicación, pagos de honorarios por asesorías contables y/o jurídicas, según lo requiera el liquidador; gastos legales como escrituras públicas, etc. (Artículo 20 del Decreto 1529 de 1990).

- f) Una vez cancelado todo el pasivo y absorbido todos los gastos, se deben levantar los estados financieros finales de la liquidación, en los cuales se pueden presentar dos casos: (i) Que la liquidación una vez cancelado el pasivo y absorbido los gastos tanto los activos como el patrimonio quedarán en ceros, o (ii) Que la liquidación una vez cancelado el pasivo y absorbido los gastos, quedara una remanente del activo patrimonial, caso en el cual dicho remanente debe pasar a una entidad sin ánimo de lucro con fines semejantes a la que se está liquidando, determinada por los presentes estatutos, o la Asamblea General en el caso de que los estatutos no la determinen.
- g) Terminando todo el procedimiento detallado anteriormente, el proyecto de adjudicación del activo patrimonial y la cuenta final de liquidación deben someterse a consideración de la asamblea de asociados y elaborarse el acta en el que conste su aprobación.

PARAGRAFO

Los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Asociación, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquellas en las cuales tenga participación a cualquier título la Asociación de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.



Cámara de
Comercio de
Cali

CONSTANCIA DE
PRESUNCIÓN
PERSONAL

certifica que:
Alvaro Manuel Pérez Fedrich
Nombre y apellidos

Identificado con: ☒ C.C. ☐ C.E. ☐ P.P.T.E.

Número 4978347

Compareció y manifestó que el anterior
documento es cierto y que la firma y
huella que aparecen son suyas.

El compareciente

Firma



Huella

Santiago de Cali Mayo 18/23
Fecha (día - mes - año)



Cámara de
Comercio de
Cali

CONSTANCIA DE
PRESUNCIÓN
PERSONAL

certifica que:
Rose Mary Gonzalez Arana
Nombre y apellidos

Identificado con: ☒ C.C. ☐ C.E. ☐ P.P.T.E.

Número 31143004

Compareció y manifestó que el anterior
documento es cierto y que la firma y
huella que aparecen son suyas.

El compareciente

Firma



Huella

Santiago de Cali Mayo 18/23
Fecha (día - mes - año)

Esta copia corresponde al documento original
en la Cámara de Comercio de Cali
Registros Públicos

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **4.978.347**
PEREZ FEDRICH

APELLIDOS
ALVARO MANUEL

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
SANTA MARTA
(MAGDALENA)

14-ABR-1979

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73

O+

ESTATURA

G.S. RH

M

SEXO

11-JUN-1997 SANTA MARTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



A-2100100-01163847-M-0004978347-2020Q923

0071842057A-1

9913135939

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

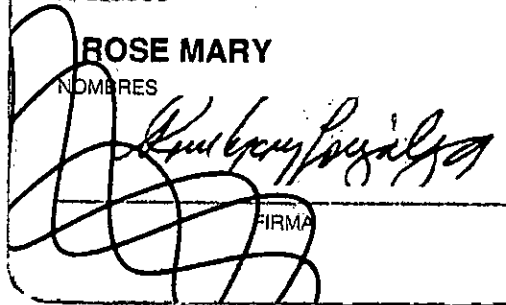
NUMERO **31,143004**

GONZALEZ ARANA

APELLIDOS

ROSE MARY

NOMBRES


FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

29-ENE-1953

PALMIRA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63

ESTATURA

O+

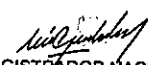
G.S. RH

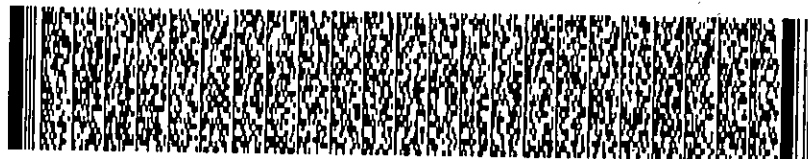
F

SEXO

05-FEB-1975 PALMIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-3107900-85102316-F-0031143004-20020729

04347 02210A 02 121184908

Camara de Comercio de Cali

ASOCIACION CIVIL COMUNITA CENACOLO FRATERNIDAD DE LA SANTA CRUZ

Inscrito:21793-50 Libro: I No.Inscrip:1536 Fecha:23/05/2023

CONSTITUCION

NOMBRAMIENTO MIEMBROS JUNTA DIRECTIVA

NOMBRAMIENTO REVISOR FISCAL PRINCIPAL

NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

F-RP-0004

Registrado por: XFIGUERO


ANA M. LENGUA B.
Secretario
Cámara de Comercio de Cali